

MARY JULIETTE MOSQUERA PEREA

Abogada

Señor

JUEZ OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, transformado transitoriamente en JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (LOCAL COMERCIAL) de LISIMACO MARTINEZ BEJARANO contra LEONIT ESCOBAR CRUZ Y NICOLAS CRUZ RIO. No. de Radicación: 110014003086 -2021 -00436-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

MARY JULIETTE MOSQUERA PEREA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 35.850.535 expedida en Condoto (Chocó) y Tarjeta Profesional No. 115.262 del C. S. de la J., en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del término legal, presento RECURSO DE REPOSICIÓN, contra su auto de fecha 14 de diciembre de 2022, notificado por Estado el 15 del mismo mes y año, mediante el cual se me impuso multa de \$100.000, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. SUSTENTACION DEL RECURSO

Considero que la multa no tiene razón de ser, ya que el apoderado de la parte actora, en ningún momento se le ha negado el acceso al expediente y a las actuaciones.

Lo anterior, es más que claro ya que lo único que ha hecho es entorpecer el trámite normal del proceso haciendo desgastar al aparato judicial.

Si bien hay que imponer una sanción, es al togado de la parte demandada, ya que considero su actuar se acerca a una conducta no propia de un profesional, y por fuera de la ética profesional, al punto que puede estar acercándose al campo punitivo, por cuanto lo que pretende es seguir dilatando el proceso,

II. PETICION

Respetuosamente solicito al Despacho, se revoque el citado auto en el acápite de la sanción impuesta a la suscrita.

Del Señor Juez,



MARY JULIETTE MOSQUERA PEREA
C.C. No. 35'850.535 de Condoto (Chocó)
T.P. No. 115.262 del C. S. de la J.